



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación permanente, que funge durante el presente receso, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1; 3; 46; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; 95, párrafos 1, 2, 3 y 4; 133; y 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tuvimos a bien desahogar el procedimiento que compete a este órgano parlamentario respecto a, **la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**, con relación a lo cual se emite el siguiente **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.**

ANTECEDENTES

1. Por mandato constitucional, mediante Decreto LXIII-152 del 5 de abril de 2017, se reformó la Constitución Política local para establecer las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, creándose como parte de éste los órganos internos de control de los órganos autónomos del Estado, cuyos titulares deben ser designados por este Congreso del Estado.
2. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la reforma constitucional antes citada, mediante Decreto Número LXIII-186, expedido el 31 de mayo del 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 10, de fecha 2 de junio del año antes citado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley



sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como de las leyes de los órganos constitucionalmente autónomos del Estado.

3. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-222, del 29 de junio de 2017, anexo al Periódico Oficial del Estado Número 83, del 12 de julio de 2017, tuvo a bien designar al Ciudadano Licenciado Gilberto Emilio Cortés Guerrero, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por un período de 6 años.

4. Que en fecha 12 de julio de 2021, el Ciudadano Licenciado Gilberto Emilio Cortés Guerrero, mediante oficio signado por él, presentó de manera formal su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante este Poder Legislativo, misma que fue admitida.

5. Que ante la vacancia antes referida, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 134, párrafo 8, inciso a), que le atañe a la Junta de Coordinación Política emitir la Convocatoria Pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en el caso que nos ocupa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

6. Que el día 8 de septiembre de 2021 fue emitida la Convocatoria Pública de referencia, por parte de la Junta de Coordinación Política y publicada el mismo día, mes y año en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina Número 107, así como en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado y, de manera preferente en dos diarios de circulación en la Entidad, en



términos de lo dispuesto en el artículo 134, numeral 8, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

7. La Convocatoria estableció, en su Base IV, inciso a) el plazo para la presentación de la documentación correspondiente, a partir del día 9 al 13 de septiembre de 2021, en días naturales, en un horario de las 8:30 a 18:00 horas, con excepción del último día (13 de septiembre de 2021) en el cual se recibieron las solicitudes y documentales hasta las 24:00 horas, concluyendo así el periodo para el registro de inscripción.

8. En atención a la Convocatoria, se recibió la documentación de **2** aspirantes a participar en el procedimiento para la designación del **Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas**.

9. Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las contenidas en la siguiente lista:

No.	Nombre
1.	Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos
2.	Lic. Juan Carlos López Aceves

10. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 8, incisos d) y e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en la Base V, incisos a) y b) del procedimiento de la Convocatoria Pública y, con relación a los documentos presentados por los aspirantes que se registraron para participar en el procedimiento que nos ocupa, el 15 de septiembre del presente año, sesionó la Diputación Permanente, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aspirantes acreditaban el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria Pública conforme a la documentación solicitada en la misma, para ser considerados en la etapa de entrevistas, con base en lo siguiente:

NÚMERO		PARTICIPANTE	
1.		Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos	
REQUISITOS		ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN	
1.	Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;	Si lo acredita, presentando copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Coordinación General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, así como copia certificada ante Notario Público de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.	
2.	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Si lo acredita, presentando Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	
3.	Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Si lo acredita, presentando curriculum vitae con fotografía actual, firmado por el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo en cuanto al control, manejo y fiscalización de recursos ya que se ha desempeñado en diversos cargos dentro del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, tales como Secretario Auxiliar desde julio 2018 a mayo 2020, así como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, desde junio 2020 a la fecha. En lo relativo a su formación profesional cuenta con Licenciatura y Maestría en Derecho, con énfasis en materia	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		Constitucional, realizadas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, ha participado en diversos cursos, seminarios y diplomados en Políticas Públicas, Control Interno y de Adquisiciones, Transparencia y Rendición de Cuentas, Sistema Anticorrupción, Derechos Humanos, entre otros.
4.	Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Si lo acredita, presentando copia certificada del Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública mismas que fueron certificadas por la Licenciada Ma. del Carmen Quintero Alvares, Notario Público Número 261.
5.	Contar con reconocida solvencia moral;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
6.	No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
7.	No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Si lo acredita, mediante la Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.
8.	No haber sido Secretario de Estado, Fiscalía General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
9.	Declaración de intereses.	Si lo acredita, presentando escrito firmado



	por el aspirante, anexando el formato de la Declaración Patrimonial y de Intereses.
--	---

De la verificación efectuada al expediente del **C. Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos**, se desprende que, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la persona aspirante **sí** cumple con los requisitos legales previstos, mismos que acredita con la documentación requerida, por lo que se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

NÚMERO		PARTICIPANTE	
2.		Lic. Juan Carlos López Aceves	
REQUISITOS		ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN	
1.	Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;	Si lo acredita, presentando copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Coordinación General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas y Constancia expedida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	
2.	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Si lo acredita, presentando Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	
3.	Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Si lo acredita, presentando currículum vitae con fotografía actual, firmado por el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo en cuanto al control, manejo y fiscalización de recursos ya que se ha desempeñado como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, para los periodos 2008-2014 y 2014-2020, siendo Presidente	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		<p>Fundador del ITAI en los periodos 2008 a 2011 y 2014 a 2017, así como fundador del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en el año 2015.</p> <p>En el ámbito profesional cuenta con Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>Dentro de sus actividades extracurriculares se destaca su participación en diversos cursos, tales como el Curso de actualización en Ética Pública y Transparencia, impartido por la Universidad Nacional de Litoral, Argentina, Curso de derecho Electoral para no abogados, así como el curso de ciudadanía digital y comunicación política electoral, ambos llevados a cabo por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante abril 2021.</p>
4.	Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Si lo acredita, presentando copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, misma que fue certificada por el Licenciado Celso Pérez Amaro, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 242; así como copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, certificada por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Notario Público Número 48.
5.	Contar con reconocida solvencia moral;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
6.	No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	con dicho requisito.
7.	No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Si lo acredita, mediante la Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.
8.	No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
9.	Declaración de intereses.	Si lo acredita, presentando escrito firmado por el aspirante, anexando el formato de la Declaración Patrimonial y de Intereses.

De la verificación efectuada al expediente del **C. Lic. Juan Carlos López Aceves**, se desprende que, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la persona aspirante **si** cumple con los requisitos legales previstos, mismos que acredita con la documentación requerida, por lo que se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

11. En términos de la Base V inciso c) de la Convocatoria Pública referida, los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley fueron citados a una reunión de trabajo ante esta Diputación Permanente, a efecto de sostener una entrevista, cada uno, de manera individual, efectuándose las mismas el día 16 de septiembre del presente año.

Con fundamento en el artículo 134, párrafo 8, inciso g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Diputación Permanente emite el presente dictamen que contiene la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con base en lo dispuesto por el artículo 134, numeral 8, inciso g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Diputación Permanente, la cual funge durante el presente periodo de receso, es competente para emitir el dictamen que nos ocupa.

2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se desarrolla a la luz del Acuerdo adoptado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política en el sentido de llevarse a cabo con relación a la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tamaulipas, por lo que el mismo se efectúa en cumplimiento a lo establecido en lo siguiente:

El artículo 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone:

“ARTICULO 58.- Son facultades del Congreso...

I a la LIX.-...

LX.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;

LXI a la LXIV.-...”

La Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, en sus artículos 116, 117 y 118, establece lo referente a la figura del Titular del Órgano Interno de Control, y prevé lo siguiente:



"CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 116.- El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado.

Artículo 117. El Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;

IV. Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar con reconocida solvencia moral;

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscalía General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Artículo 118.- El Titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo seis años cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del propio órgano, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización del Estado a que se refiere el artículo 76 de la Constitución Política de del Estado de Tamaulipas."

3. Que la Convocatoria Pública para la Designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación con los requisitos ya referidos en el considerando que antecede, estableció en las Bases I y III, lo siguiente:

I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;*
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;*
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;*
- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- e) Contar con reconocida solvencia moral;*
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;*
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
- h) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y*
- i) Declaración de intereses.*

III. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) *Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés por participar para la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, durante los recesos, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;*
- b) *Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;*
- c) *Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;*
- d) *Copia certificada ante Notario Público, de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;*
- e) *Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;*
- f) *Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado (original), misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su calidad de autoridad interesada, por lo que se solicita anexar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para realizar el trámite correspondiente;*
- g) *Copia certificada ante Notario Público, del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- h) *Copia certificada ante Notario Público, de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;*
- i) *Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;*
- j) *Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:*
 - *Que cuenta con reconocida solvencia moral;*
 - *Que no pertenece o perteneció en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;*
 - *No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años*



anteriores a la propia designación; y

- *Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.*

k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria; y

l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

4. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, prevé, respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, en relación con la Base V de la Convocatoria, lo siguiente:

“ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2 y 3, ...

ARTÍCULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2 y 3, ...



4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

5 al 7....

8. El nombramiento de los titulares de los órganos internos de control, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política, emitirá la convocatoria pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Para ser Titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- c) La convocatoria pública para la elección del Titular del Órgano Interno de Control, considerará las etapas y los procedimientos para la designación correspondiente, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en la página de internet del Congreso y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad;
- d) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) y b) del presente procedimiento, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;
- e) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa.



f) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;

II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

g) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo;

h) El dictamen referido en el inciso anterior, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, realice la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

9 al 11...."

5. Que con fundamento en las disposiciones legales que anteceden y después de efectuada la revisión documental como se aprecia en los antecedentes del presente dictamen, se llevaron a cabo las entrevistas de los aspirantes al cargo aludido, tomando en cuenta que cumplieron con los requisitos correspondientes, con base en la siguiente programación:

NOMBRE	FECHA	HORA	LUGAR
1. Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos	16 de septiembre de 2021	13:00 HRS.	Sala de Comisiones "Independencia"



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Lic. Juan Carlos López Aceves	16 de septiembre de 2021	13:30 HRS.	Sala de Comisiones "Independencia"
----------------------------------	--------------------------	------------	------------------------------------

6. Que con base en el Acuerdo respectivo el desarrollo de las entrevistas se efectuó mediante el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de los datos biográficos de quien comparece;
- b) Presentación por parte de quien comparece de un documento general, cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que participa;
- c) Preguntas y comentarios de los Diputados a quien comparece y respuestas por parte de éste, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos por parte de quien comparece para conclusiones.

7. Que las reuniones de las entrevistas se efectuaron en esta propia fecha y cuyo desarrollo se hace constar íntegramente en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual se tiene por aquí reproducida y forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo como elemento de juicio y valoración para la decisión final que adoptará el Pleno Legislativo mediante la elección correspondiente.

8. Que en atención a la Base II de la Convocatoria Pública respectiva, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, durará en el cargo seis años contados a partir de su designación.



En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente dictamen, se somete a su consideración para su votación el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; en relación con el artículo 117, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 53, numeral 1; 95, numerales del 1 al 4; 133, párrafo 1; y 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base V de la Convocatoria correspondiente, se presenta la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas dentro del procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

No.	Nombre
1.	Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos
2.	Lic. Juan Carlos López Aceves

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo por el que habrá de fungir en el cargo, quien se designe como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, será de seis años contados a partir de su designación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133, numeral 1; y 134, numeral 8, inciso h), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la Base V, inciso e), de la Convocatoria Pública, los integrantes del Pleno Legislativo realizarán la designación del cargo de referencia mediante votación por cédula.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

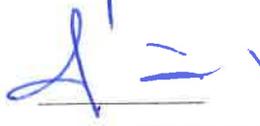
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁEZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.